

materias que lo integran se realizará por los Profesores que en el mismo se indican.

5.º Los participantes en el curso habrán de asistir obligatoriamente a las clases, conferencias, seminarios o ejercicios prácticos que se celebren. Las faltas de asistencia reiteradas supondrán la eliminación del curso.

6.º Una vez cursados los estudios correspondientes y realizado, bajo la dirección del Profesor especializado, un trabajo de investigación sobre un tema relacionado con los mismos, los participantes en el curso realizarán la prueba final, que consistirá en un examen sobre cada una de las materias comprendidas en el programa anexo.

7.º El Tribunal que habrá de juzgar el examen a que se refiere la base anterior estará presidido por el Director de la Escuela Oficial de Periodismo e integrado por Profesores de las materias cursadas.

8.º A los participantes que superen la prueba final referida les será expedido el correspondiente certificado de aprobación del curso, a los efectos de lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 1968.

9.º El curso se celebrará en Madrid, tendrá la duración de un mes y se iniciará en la fecha exacta que oportunamente se anunciará en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid, calle del Capitán Haya, número 22, dentro de los diez días siguientes al del final del plazo para la presentación de solicitudes.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.—El Director, Manuel Blanco Tobío.

ANEXO

PROGRAMA DEL CURSO

Las materias del curso serán las siguientes:

1. *Teoría de la información*, por don Angel Benito Jaén, Profesor de «Teoría general de la información» en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid:

- a) Estructura del proceso informativo.
- b) Estructura de la noticia en sus aspectos material y formal.

2. *Técnica de los medios de comunicación de masas, con especial consideración de los impresos*, por don Andrés Romero Rubio, Profesor de «Medios de comunicación social» en la Escuela Oficial de Periodismo:

- a) Técnicas del estilo en los medios impresos de comunicación.
- b) Técnicas de diseño, grafismo e impresión en los medios informativos.
- c) Técnicas del relato periodístico de ciencia-ficción en los medios informativos.
- d) Técnica y desarrollo de programas televisuales.
- e) Los medios informativos y su función en el ocio.
- f) Los medios informativos y su efecto en la educación cívica y social.

3. *Problemática de los medios de comunicación referidos a la infancia y a la adolescencia y panorama mundial de las publicaciones infantiles y juveniles*, por don Jesús María Vázquez, O. P., Secretario de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles de la Dirección General de Prensa:

- a) Técnicas hemerográficas en los medios impresos de comunicación para niños y jóvenes.
- b) Técnicas de promoción y desarrollo de los medios de comunicación para niños y jóvenes.
- c) Los medios de comunicación infantiles y juveniles en relación con la familia.
- d) Los medios de comunicación infantiles y juveniles en los Colegios.

4. *Psicología del sujeto receptor y acción educativa sobre los menores*, por el Doctor don Alfonso Álvarez Villar, Profesor de la asignatura de «Psicología general» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid:

- a) Psicopedagogía de los medios de comunicación impresos y audiovisuales para niños y jóvenes.
- b) Técnicas de análisis de audiencias en los medios de comunicación para niños y jóvenes.
- c) Deontología periodística en las publicaciones infantiles y juveniles.

5. *Historia y técnica de las publicaciones infantiles y juveniles y legislación española y comparada sobre la materia*, por don José Altabella Hernández, Profesor de «Historia del Periodismo» en la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid:

- a) Los medios impresos de comunicación para niños y jóvenes y su relación con las técnicas bibliográficas.

b) Normativas de los medios de comunicación para niños y jóvenes.

Las clases de «tipo teórico» se complementarán con un «Plan de prácticas» y con visitas a las instalaciones de los medios informativos más importantes.

El Plan de prácticas comprenderá las siguientes tareas:

1. Realización de un boletín informativo diario. Edición a ciclostil. Se reflejará en su contenido el desarrollo de las clases, resúmenes de conferencias, visitas, coloquios, etc.
2. Elaboración de notas informativas para los distintos medios de información sobre el desarrollo del curso.
3. Técnicas para la realización de periódicos volantes a ciclostil en Colegios y asociaciones de jóvenes.
4. Técnicas para la realización de periódicos murales en Colegios y en asociaciones de jóvenes.
5. Técnicas para la realización de periódicos y revistas a tipografía en Colegios.
6. Técnicas para la realización de periódicos y revistas habladors en Colegios.
7. Técnicas para la realización de documentales informativos por los propios alumnos en los Colegios.
8. Técnicas para la organización de «clubs» infantiles y juveniles de prensa, en el seno de Colegios y asociaciones.
9. Técnicas para la organización de hemerotecas especializadas en publicaciones infantiles y juveniles.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 13 de noviembre de 1972 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 12 de la calle de Alfonso IX, de Cáceres, de don Celestino Aparicio Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Celestino Aparicio Sánchez, de la vivienda sita en la calle de Alfonso IX, número 12, de Cáceres;

Resultando que el señor Aparicio Sánchez, por escritura otorgada ante el Notario de Cáceres don Joaquín Ros Álvarez, como sustituto de su compañero don Cipriano Remedios Inigo, con fecha 2 de octubre de 1968, bajo el número 1.117 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, en el tomo 608 del Archivo General, libro 151 del Ayuntamiento de Cáceres, folio 88, finca número 6.887, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 15 de febrero de 1927 fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo segundo de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevar a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle de Alfonso IX, número 12, de Cáceres, solicitada por su propietario, don Celestino Aparicio Sánchez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.